

LEY N.º 3276

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento y Municipio de San Javier de la Provincia de Misiones, con todo lo clavado e implantado y los bienes muebles integrantes del complejo industrial productor de azúcar, alcohol y licores que funciona en el lote individualizado como Lote Agrícola N° 11 del Municipio y Departamento de San Javier, Matrícula A-11063. Nomenclatura Catastral: Departamento 15, Municipio 65, Sección 01, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 460; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Cooperativa Azucarera San Javier Limitada, al Tomo 2 - Folio 58 - Finca 50 - Departamento San Javier; con destino a la preservación y mantenimiento de la actividad azucarera en Misiones.

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la inmediata toma de posesión de los bienes declarados de utilidad pública en el Artículo 1 de la presente Ley, por las razones previstas en el Artículo 57 de la Ley N.º 1105/79.

Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar los medios necesarios y conducentes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a traspasar a la actividad privada el objeto de esta expropiación en un lapso no mayor de treinta y seis (36) meses, a partir de su toma de posesión.

Artículo 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas del presupuesto general de gastos de la Provincia a fin de hacer frente al pago del precio del objeto expropiado.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los un días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo

a/c. del Área Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes